



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

**PRORROGA EJECUCION DE LOS CONVENIOS DE SUBVENCIÓN 6%
FNDR 2019**

RESOLUCION EXENTA N° 31/1/2/

5 0 3

VALPARAÍSO,

23 MAR 2020

VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 24 letras h), j), k), ñ), w) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. El Acuerdo N° 9722/01/2020 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su Sesión Extraordinaria 199° de fecha 14 de enero de 2020, según consta en certificado de misma fecha, otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo
3. La Resolución Exenta N° 821 de fecha 15 de julio de 2019, que aprueba las bases generales, administrativas y técnicas, y convoca a organizaciones privadas sin fines de lucro a postular a las iniciativas de carácter deportivo, cultural y de seguridad ciudadana, con cargo al 6% de los recursos del FNDR 2019, del Gobierno Regional de Valparaíso;
4. La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución Exenta N° 3 de fecha 16 de enero de 2020, mediante la cual el Sr. Intendente Regional de Valparaíso delega facultades que indica en el Administrador Regional Sra. Verónica Contreras Villarroel;
6. El Dictamen N° 3.610 de 17 de marzo de 2020 del Contralor General de la Republica.
7. El Decreto Supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020 de S.E. el Presidente de la Republica que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 25 de las Bases y las clausulas Tercera y Quinta de los convenios de subvención aprobados por resolución exenta y enumerados en el acuerdo del CORE, establecen que los convenios deberán ejecutarse a partir del pago o entrega de los recursos que, a su vez, procederá luego de la total tramitación de la resolución que aprueba el Convenio de Subvención respectivo.
2. Y, habiéndose cumplido la hipótesis descrita, en principio, debiese proceder la entrega de los recursos a cada una de las organizaciones beneficiarias. No obstante, ello no resulta recomendable en virtud de los principios de eficiencia, economía y eficacia, dado que las organizaciones beneficiarias difícilmente podrán cumplir con sus compromisos.
3. Lo anterior, dada la contingencia sanitaria que implica un distanciamiento social para evitar la propagación del COVID-19 que impide la concreción efectiva de las actividades comprometidas para la ejecución de los convenios de subvención. Asimismo, porque el estado de excepción constitucional decretado habilitará a las autoridades respectivas a decretar medidas que restrinjan las libertades de movimiento y reunión, haciendo más dificultoso aun el cumplimiento dentro de los plazos de las obligaciones respectivas.

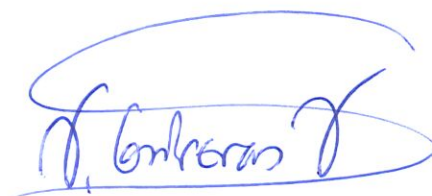
RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE**, por 90 días, el inicio de la ejecución de los Convenios de Subvención suscritos entre el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso** y las instituciones

beneficiarias. El plazo recién indicado podrá modificarse por resolución exenta, conforme la evolución de los acontecimientos.

2. **NOTIFÍQUESE** a las organizaciones beneficiarias por la vía más expedita de lo resuelto.
3. **DÉSE CUMPLIMIENTO** a lo establecido en el artículo 7 letra g) de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**VERONICA CONTRERAS VILLARROEL
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**

VCV/NBC/AST/RGS

Distribución:

1. Instituciones Beneficiarias
2. Jefe DIPIR
3. Jefe DAF
4. Of. Partes